

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se incluiría un nuevo apartado al art. 14, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. El Coordinador del Máster

1. Cada plan de estudios de Máster Universitario deberá tener, al menos, un Coordinador, a quien corresponderán las funciones descritas en el apartado 6 de este artículo.
2. A propuesta del Decano o Director del Centro responsable del título, el Rector, oída la Comisión de Posgrado, nombrará a un profesor del Máster, con vinculación permanente en la Universidad de Málaga, para que ejerza las funciones de Coordinador del Máster.
3. En aquellos programas en que así se considere conveniente, podrán designarse hasta un máximo de tres Coordinadores por título, dependiendo del número de estudiantes, y con el correspondiente visto bueno del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.
4. Los coordinadores de un Máster deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con acreditada experiencia académica. Los coordinadores deberán tener probada experiencia docente e investigadora en la temática del máster. Esta exigencia se entenderá demostrada por la posesión de un sexenio.
5. En los programas interuniversitarios, el Coordinador principal será designado por la Universidad coordinadora, proponiéndose otro Coordinador por cada una de las Universidades participantes, siempre de acuerdo con lo que establezca el correspondiente convenio. El nombramiento del Coordinador del Máster por parte de la Universidad de Málaga se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
6. Las funciones del Coordinador del Máster serán las siguientes:
 - a) Asistido por la Comisión Académica del Máster, velar por la adecuada coordinación y coherencia científica y temática de los contenidos de los módulos, materias y asignaturas que se integran en el Máster, asegurando que el nivel científico sea el adecuado para el nivel de estudios de Máster Universitario.
 - b) Responsabilizarse del seguimiento académico de la titulación, poniendo en marcha y coordinando las acciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo aprobado por el Centro. Especialmente, se encargará de que se lleven a cabo todas las actuaciones previstas en la memoria de Verificación del título y en la normativa de la Universidad de Málaga sobre garantía de calidad de los títulos.
 - c) Responsabilizarse, dentro de la titulación, y de acuerdo con el Decano/Director del Centro responsable y la Junta de Centro, los procesos de acreditación y verificación del Máster y otros similares a los que pueda estar sometida la titulación por parte de agencias de evaluación nacionales o autonómicas o de los propios órganos internos de la Universidad de Málaga, encargándose de organizar y preparar la documentación que pudiera resultar necesaria, siempre bajo la supervisión del Decano o Director del Centro responsable del título, y de su Junta de Centro.
 - d) Realizar las tareas de gestión académica y económicas internas al Máster, aprobadas por el Centro, así como las tareas externas que puedan resultar necesarias para la adecuada coordinación de las titulaciones dentro del centro al que esté adscrito el Máster y, en general, de toda la Universidad de Málaga.

- e) Asistido por la Comisión Académica del Máster, velar por los procesos de asignación de tema y tutor del Trabajo de Fin de Máster, plazos de entrega y cualquier otro aspecto relacionado con estos trabajos, siguiendo las directrices aprobadas por el Centro.
 - f) Realizar un Informe académico y económico anual dirigido al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo, el cual será trasladado a la Junta de Centro para su conocimiento.
 - g) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de los estudios del Máster y colaborar con esta en la elaboración y redacción de los informes de seguimiento y acreditación que se precisen en relación al correspondiente Máster Universitario.
 - h) Representar y defender los intereses del correspondiente título oficial en aquellos asuntos en que el Decano/Director del Centro le delegue la competencia.
7. En atención a circunstancias excepcionales, debidamente justificadas y basadas en los correspondientes indicadores, la Comisión de Posgrado podrá emitir informe favorable, renovado en su caso con carácter anual, para eximir al coordinador propuesto del requisito de vinculación permanente que prevé el apartado 2 de este artículo.